

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

19384 *Resolución de 3 de diciembre de 2010, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo Social.*

El artículo noveno de la Orden de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 5 de abril de 1989) por la que se establece y regula el servicio de Termalismo Social, determina que anualmente la Dirección General del Imsero convocará las plazas disponibles en los establecimientos concertados para el desarrollo del Programa en cada temporada.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Orden Ministerial autoriza a la Dirección General del Imsero para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, conforme a las facultades que tiene atribuidas, resuelve publicar la presente convocatoria de plazas para participar en el Programa de Termalismo Social durante el año 2011, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera. Plazas y turnos convocados.—Se convocan 239.700 plazas para participar en el Programa de Termalismo Social, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten de los nuevos conciertos que formalice el Imsero en el año 2011 con los establecimientos termales.

El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica, asimismo, en el citado Anexo I.

Los turnos, que tendrán una duración de doce días cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el mes de febrero y el mes de diciembre de 2011.

Segunda. Precio de las plazas.—El precio a pagar por la persona beneficiaria, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan, para cada balneario y mes, en el cuadro Anexo I.

Dicho precio es un precio cerrado para todos los servicios incluidos en el turno, no procediendo efectuar deducción alguna si por cualquier causa imputable a la persona beneficiaria no disfruta de la totalidad de dichos servicios.

Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles, de uso compartido.

Tratamientos termales, que comprenderán:

El reconocimiento médico, al ingresar en el balneario, para la prescripción del tratamiento.

El tratamiento termal básico que, en cada caso, prescriba el médico del balneario.

El seguimiento médico del tratamiento.

Transporte por cuenta del balneario, en los casos que se expresan en el Anexo I, desde la localidad más cercana al balneario hasta la estación termal al comenzar el turno y el regreso, al finalizar el mismo.

Póliza colectiva de seguro turístico.

En todo caso, las personas beneficiarias de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

El Imserso contribuirá a la financiación del coste de las plazas con una aportación media por plaza de 165,34 euros, oscilando su importe entre 132,58 y 204,65 euros, en función de los distintos turnos, conforme al Anexo I ya citado.

Esta aportación se hará efectiva directamente por el Imserso al establecimiento termal.

Tercera. *Personas beneficiarias de las plazas.*—Serán beneficiarios de las plazas del Programa de Termalismo Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social, por los conceptos de jubilación e invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando la persona beneficiaria haya cumplido los 60 años de edad.
2. No padecer alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.
3. Poder valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria.
4. Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
5. Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

Igualmente, podrán ser personas beneficiarias de las plazas los españoles residentes en el exterior, siempre que perciban una pensión pública, tengan más de 60 años de edad y cumplan con los requisitos 2), 3), 4) y 5) de la presente instrucción.

También podrán ser personas beneficiarias de las plazas los cónyuges de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que cumplan a su vez con los requisitos 2), 3) y 4) de la presente instrucción.

Los requisitos establecidos en los apartados 2), 3) y 4) se acreditarán al Imserso mediante declaración responsable efectuada por la persona solicitante y, en su caso, por su cónyuge (Ambas declaraciones se cumplimentarán en el Anexo II - reverso).

En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del Imserso, en los establecimientos termales.

A estos efectos, la adjudicación de plazas se realizará mediante la aplicación del baremo al que se hace mención en la instrucción séptima.

Cuarta. *Forma de pago de las plazas.*—Las personas beneficiarias abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

Con antelación a su incorporación en el balneario y en los plazos que se determinen en el escrito de notificación de concesión de plaza, abonarán, en concepto de gastos de gestión por reserva de plaza, 40,00 euros.

La diferencia entre la cantidad fijada como precio para la plaza y la cantidad abonada en concepto de gastos de gestión de la reserva de plaza, al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

En el supuesto de renuncia a la plaza adjudicada, no se reintegrará a la personas beneficiaria los gastos de gestión de la reserva.

Quinta. *Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes, debidamente firmadas, se podrán presentar por las personas interesadas, personalmente o por correo, en los Servicios Centrales, Direcciones Territoriales y Centros del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del Imserso, la presentación de las solicitudes se realizará en las unidades que designen los órganos competentes.

Asimismo, la presentación de las solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

Para participar en el proceso de adjudicación de plaza:

Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: hasta el día 17 de enero de 2011.

Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: hasta el día 16 de mayo de 2011.

Para su inclusión en la Lista de Espera de plazas, para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias:

Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: hasta el día 16 de mayo de 2011.

Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: hasta el día 28 de octubre de 2011.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución.

Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia de los modelos que figuran como Anexos a la presente Resolución.

Sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan formular su solicitud en los plazos y términos establecidos anteriormente, con la finalidad de simplificar trámites, se remitirán comunicaciones singulares a todas las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria del año 2010, sus expedientes estén completos.

Sexta. Instrucción del expediente.

1. En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del Imserso, serán competentes para la instrucción del expediente, los órganos que se designen.

En los demás casos, la instrucción del expediente se llevará a cabo por las Direcciones Territoriales y Servicios Centrales del Instituto.

2. Cuando la solicitud se presente personalmente por las personas interesadas, se procederá en ese acto al bastateo de la documentación y, caso que la misma no estuviese completa, se requerirá al mismo tiempo a la persona interesada para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud en el plazo de diez días y con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En los demás casos, se procederá también de forma inmediata al bastateo de la documentación presentada y, caso de que la misma no se halle completa se procederá a la petición de cuantos datos y documentos se precisen, por correo certificado con acuse de recibo, a la mayor urgencia posible, y con indicación a la persona interesada de que transcurridos diez días sin que se hayan presentado los mismos, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. Baremación de los expedientes.—En el ámbito de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del Imserso, los órganos que éstas designen procederán, en su caso, a la valoración de las solicitudes recibidas conforme al baremo que figura como Anexo III de la presente Resolución.

En los demás casos, la valoración de las solicitudes se realizará por los Servicios Centrales del Instituto.

Octava. *Remisión de los expedientes.*—Cumplidos los trámites anteriores por parte de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del Imsero, remitirán, con carácter inmediato, a la Dirección General del Imsero los expedientes o soporte magnético en el que figuren grabados todos los datos de la solicitud con su declaración y la puntuación obtenida por cada expediente desglosada según las distintas variables contempladas en el baremo.

En todo caso, los expedientes o soporte magnético deberán obrar en poder de la Dirección General del Imsero en un plazo no superior a veintiún días desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Novena. *Adjudicación de las plazas.*

1. Valoradas las solicitudes, la Dirección General del Imsero dictará, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los periodos, la correspondiente resolución de adjudicación de plazas, que será notificada a las personas interesadas y publicada además en:

Los Servicios Centrales del Imsero.

En los Órganos que designen las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del Imsero.

Las Direcciones Territoriales del Imsero.

2. Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, la atribución de las ofertadas a cada provincia es la que figura en el Anexo IV.

Si en alguna de las provincias no se cubriera su cupo de plazas, por insuficiencia de solicitudes o por no disponerse de plazas en los balnearios y turnos solicitados, las que queden disponibles se distribuirán de la siguiente forma:

En una primera fase, entre las personas solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza de las demás provincias de su Comunidad Autónoma.

De persistir estos resultados, las plazas disponibles se distribuirán entre todos las personas solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza.

3. Finalizado cada uno de los procesos de adjudicación de plazas, se crearán dos Listas de Espera formadas por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación:

La primera Lista de Espera se creará tomando en consideración exclusivamente la primera preferencia de las personas solicitantes de plaza.

La segunda Lista de Espera se creará tomando en consideración la totalidad de preferencias de las personas solicitantes de plaza.

El objeto de estas Listas de Espera es el de poder seleccionar a personas beneficiarias para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renuncias u otras circunstancias.

Se utilizará la primera Lista de Espera para la cobertura de vacantes en turnos cuyo comienzo se produzca hasta los sesenta días siguientes a la fecha de cobertura. La segunda Lista de Espera se utilizará para la cobertura del resto de vacantes.

Décima. *Cancelación de la plaza obtenida.*—En el supuesto de que una persona beneficiaria no abone la cantidad estipulada en concepto de reserva de plaza, de acuerdo con lo especificado en la instrucción cuarta, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otra persona beneficiaria para cubrir su vacante.

Asimismo, se cancelarán las plazas de aquellas personas beneficiarias que no abonen a la estación termal, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por las plazas adjudicadas.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas reguladas por la presente Resolución, implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte de la persona interesada, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

Madrid, 3 de diciembre de 2010.—La Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Purificación Causapié Lopesino.

ANEXO I

**Programa de Termalismo Social del Inmerso
Balnearios participantes en el año 2011**

COMUNIDAD AUTÓNOMA			TRATAMIENTOS	MESES EN LOS QUE SE DESARROLLAN LOS TURNOS											Precio por plaza y turno			Acercamiento	
PROVINCIA Y LOCALIDAD	BALNEARIO			FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	A	B	C			
																Euros	Euros	Euros	
ANDALUCÍA																			
Almería	Alhama de Almería	SAN NICOLÁS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19		
Cádiz	Chiclana	CHICLANA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19			
Granada	Alhama de Granada	ALHAMA DE GRANADA	1 - 2			X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*		
Granada	Graena	GRAENA (Hostales Montuñal y Soledad)	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	X	254,61	306,09	326,68	*		
Granada	Lanjarón	LANJARÓN - 1 (Resto hoteles)	1 - 3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	254,61	306,09	326,68			
Granada	Lanjarón	LANJARÓN - 2 (Hoteles tres estrellas)	1 - 3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19			
Granada	Villanueva de las Torres	ALICÚN DE LAS TORRES	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	*		
Jaén	Canena	SAN ANDRÉS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	*		
ARAGÓN																			
Huesca	Vilas de Turbón	LAS VILAS DEL TURBÓN	1 - 4	X	X	X	X	X	X		X	X	X	344,12	395,60	416,19	*		
Teruel	Manzanera	EL PARAISO	1 - 3		X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*		
Zaragoza	Alhama de Aragón	ALHAMA DE ARAGÓN	1 - 2	X	X							X	375,12	426,40	447,19	*			
Zaragoza	Alhama de Aragón	TERMAS PALLARES	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*		
Zaragoza	Jaraba	BAÑOS DE SERÓN	1 - 4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	*		
Zaragoza	Jaraba	LA VIRGEN	1 - 4	X	X	X	X	X	X		X	X	X	344,12	395,60	416,19	*		
Zaragoza	Jaraba	SICILIA	1 - 4	X	X	X	X					X	X	375,12	426,40	447,19	*		
Zaragoza	Paracuellos de Jiloca	PARACUELLOS DE JILOCA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	*		
CANTABRIA																			
Cantabria	Alceda	ALCEDA	1 - 2	X	X	X	X	X	X		X	X	X	344,12	395,60	416,19			
Cantabria	Caldas de Besaya	CALDAS DE BESAYA	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	X	254,61	306,09	326,68			
Cantabria	Liérganes	LIÉRGANES - 1 (Hotel Miera)	1 - 2	X	X	X	X	X	X		X	X	X	313,33	364,81	385,40			
Cantabria	Liérganes	LIÉRGANES - 2 (Hotel Termas)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19			
Cantabria	Liérganes	LIÉRGANES - 3 (Gran Hotel)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19			
Cantabria	Peñarrubia-La Hermita	LA HERMITA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*		
Cantabria	Puenteviesgo	PUENTEVIESGO	1 - 2	X	X	X	X	X	X		X	X	X	375,12	426,40	447,19			
CASTILLA - LA MANCHA																			
Albacete	Reolid - Salobre	BAÑOS BENITO	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*		
Albacete	Reolid - Salobre	LA ESPERANZA	1 - 2			X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	*		
Albacete	Villatoya	BAÑOS DE LA CONCEPCIÓN	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*		
Albacete	Yeste	TUS	1 - 2			X	X	X		X	X		344,12	395,60	416,19	*			
Ciudad Real	Fuencaliente	FUENCALIENTE	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	X	254,61	306,09	326,68	*		
Ciudad Real	Sta. Cruz de Mudela	CERVANTES	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19			
Guadalajara	Trillo	CARLOS III	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*		
Toledo	Miguel Esteban	LAS PALMERAS	1 - 2	X	X	X			X	X		X	X	254,61	306,09	326,68	*		
CASTILLA Y LEÓN																			
Burgos	Corconte	CORCONTE	1 - 4	X	X		X	X	X	X	X		344,12	395,60	416,19	*			
León	Caldas de Luna	LUNA	1 - 2			X	X	X		X	X		254,61	306,09	326,68	*			
Salamanca	Retortillo	RETORTILLO	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	*			
Salamanca	Vega de Tirados	LEDESMA	1 - 2	X	X	X	X	X	X		X	X	X	375,12	426,40	447,19	*		
Valladolid	Medina del Campo	LAS SALINAS	1 - 2	X		X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	*			
Zamora	Almeida de Sayago	ALMEIDA - 1 (H. Encarna)	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	222,78	274,26	294,85	*			
Zamora	Almeida de Sayago	ALMEIDA - 2 (H. Balneario)	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	254,61	306,09	326,68	*			
CATALUÑA																			
Barcelona	Arenys de Mar	TITUS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19			
Barcelona	Caldes de Montbui	BROQUETAS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19			
Barcelona	Caldes de Montbui	TERMAS VICTORIA	1 - 2	X	X	X	X	X		X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*		
Barcelona	Caldes de Montbui	VILA DE CALDES	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19			
Barcelona	Caldes D'Estrac	CALDES D'ESTRAC	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19			
Barcelona	Tona	CODINA	2 - 1	X	X	X	X	X	X		X	X	X	344,12	395,60	416,19			
Girona	Caldes de Malavella	PRATS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19			
Girona	Caldes de Malavella	VICHY CATALÁN	1 - 2	X	X	X	X	X	X		X		375,12	426,40	447,19				
Girona	Sant Hilari Sacalm	FONT VELLÀ	1 - 2	X	X	X	X	X	X		X	X	X	375,12	426,40	447,19			
Girona	Sta. Coloma de Farnets	TERMES ORIÓ	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	*		
Lleida	Caldes de Boi	CALDES DE BOI (Hotel Manantial)	1 - 2			X	X	X		X	X		375,12	426,40	447,19	*			
Lleida	Pont de Bar	SANT VICENÇ	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	*		
Lleida	Vallbona de les Monges	ROCALLAURA	1 - 4	X	X	X	X	X			X	X	344,12	395,60	416,19	*			
Tarragona	Comarruga	COMARRUGA	1 - 2	X	X	X	X	X	X		X	X	X	375,12	426,40	447,19	*		
Tarragona	Montbrió del Camp	TERMES MONTBRIÓ	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*			
Tarragona	Vallfogona de Riucorb	VALLFOGONA	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	*			
COMUNITAT VALENCIANA																			
Castellón	Montanejos	MONTANEJOS - 1 (Resto Hoteles)	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	X	254,61	306,09	326,68	*		
Castellón	Montanejos	MONTANEJOS - 2 (H. Rosaleda y Xauen)	1 - 2		X	X	X	X		X	X	X	X	313,33	364,81	385,40	*		
Castellón	La Vilavella	VILLAVIEJA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	254,61	306,09	326,68	*		
Valencia	Calles	VERCHE	1 - 2		X	X	X	X		X	X	X	254,61	306,09	326,68	*			
Valencia	Chulilla	CHULLILLA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	*		
Valencia	Cofrentes	HERVIDEROS DE COFRENTES	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	*		
Valencia	Requena	FUENTEPODRIDA (DEL CABRIEL)	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	X	254,61	306,09	326,68	*		

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA Y LOCALIDAD	BALNEARIO	TRATAMIENTOS	MESES EN LOS QUE SE DESARROLLAN LOS TURNOS												Precio por plaza y turno			Acercamiento
				FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	A	B	C		
EXTREMADURA																			
Badajoz	Alange	ALANGE - 1 (H. Marín y La Cordobesa)	1 - 6	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	254,61	306,09	326,68
Badajoz	Alange	ALANGE - 2 (H. Varinia Serena)	1 - 6	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	
Badajoz	Alange	ALANGE - 3 (H. Acualange)	1 - 6	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	
Badajoz	Puebla de Sancho P.	EL RAPOSO	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*
Cáceres	Baños de Montemayor	MONTEMAYOR-1 (Otros establecimientos)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	254,61	306,09	326,68	
Cáceres	Baños de Montemayor	MONTEMAYOR - 2 (H. Balneario)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	313,33	364,81	385,40	
Cáceres	Brozas	BROZAS - 1 (H. La Laguna)	1 - 2				X	X	X	X	X	X	X	X	X	313,33	364,81	385,40	*
Cáceres	Brozas	BROZAS - 2 (H. Balneario)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	*
Cáceres	Hervás	EL SALUGRAL (H. Balneario y Sinagoga)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	*
Cáceres	Montánchez	FUENTES DEL TRAMPAL	1 - 5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	254,61	306,09	326,68	*
Cáceres	Valdastillas	VALLE DEL JERTE	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*
GALICIA																			
A Coruña	Arteixo	ARTEIXO	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	254,61	306,09	326,68	
A Coruña	Brión	SANTIAGO DE COMPOSTELA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	
A Coruña	Carballo	BAÑOS VIEJOS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	
Lugo	Guitiriz	GUITIRIZ	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*
Lugo	Lugo	TERMAS ROMANAS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	
Lugo	Palas de Rei	RÍO PAMBRE - 1 (H. La Cabaña)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	313,33	364,81	385,40	*
Lugo	Palas de Rei	RÍO PAMBRE - 2 (H. Balneario)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	*
Lugo	Pantón	AUGAS SANTAS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*
Ourense	A Arnoia	ARNOIA (Hotel Residencia)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	*
Ourense	Baños de Molgas	MOLGAS (H. Balneario y H. Ansuíña)	1 - 4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	254,61	306,09	326,68	
Ourense	O Carballiño	CARBALLINO (H. Derby y H. Lorenzo)	1 - 3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	254,61	306,09	326,68	
Ourense	Laias-Cenlle	LAIAS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*
Ourense	Lobios	LOBIOS	1 - 5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*
Pontevedra	Caldas de Reis	ACUÑA - 1 (H. Resort)	2 - 1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	313,33	364,81	385,40	
Pontevedra	Caldas de Reis	ACUÑA - 2 (H. Balneario)	2 - 1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	
Pontevedra	Caldas de Reis	DÁVILA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	254,61	306,09	326,68	
Pontevedra	Caldelas de Tuy	CALDELAS DE TUY	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	254,61	306,09	326,68	
Pontevedra	Cunlis	TERMAS DE CUNTIS	1 - 5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	
Pontevedra	A Toxa	HESPERIA ISLA DE LA TOJA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	
Pontevedra	Merza-Vila de Cruces	BAÑOS DA BREA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	*
LA RIOJA																			
La Rioja	Arnedillo	ARNEDILLO - 1 (H. El Olivar)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	313,33	364,81	385,40	*
La Rioja	Arnedillo	ARNEDILLO - 2 (H. Spa)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*
MADRID																			
Madrid	Carabaña	CARABAÑA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	313,33	364,81	385,40	*
MURCIA																			
Murcia	Archena	ARCHENA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*
Murcia	Fortuna	LEANA - 1 (H. España)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	254,61	306,09	326,68	*
Murcia	Fortuna	LEANA - 2 (H. Victoria y Balneario)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*
Murcia	Mazarón	HOTEL BALNEARIO SENSOL	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	313,33	364,81	385,40	*
NAVARRA																			
Navarra	Elgorriaga	ELGORRIAGA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*
Navarra	Fitero	BAÑOS DE FITERO (Los dos balnearios)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	*
PAÍS VASCO																			
Guipúzcoa	Zesloa	CESTONA	1 - 3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	375,12	426,40	447,19	
Vizcaya	Areatza	AREATZA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	344,12	395,60	416,19	
Vizcaya	Karrantza	TERMAS DE MOLINAR	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	254,61	306,09	326,68	

A Precio por plaza y turno para los meses de Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre.

B Precio por plaza y turno para los meses de Abril, Mayo y Octubre.

C Precio por plaza y turno para los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Si un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

* Con Transporte de acercamiento gratuito, desde la localidad más cercana que tenga transporte público, hasta la estación termal, al comienzo y finalización del turno.

Tratamientos termales.- 1: Reumatológico. 2: Respiratorio. 3: Digestivo. 4: Renal y Vías Urinarias. 5: Dermatológico. 6: Nervios.

Plazo para la presentación de solicitudes :

-- Para los turnos de los meses de febrero hasta agosto ambos inclusive:

-Con prioridad en la adjudicación: Hasta el día 17 de enero de 2011. Para su inclusión en Lista de Espera: Hasta el 16 de mayo de 2011

-- Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre ambos inclusive:

-Con prioridad en la adjudicación: Hasta el día 16 de mayo de 2011. Para su inclusión en Lista de Espera: Hasta el 28 de octubre de 2011

ANEXO II - Reverso

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA PLAZA

D. /Dña. _____		con NIF número _____	
DECLARO RESPONSABLEMENTE			
Que <input type="checkbox"/>	me valgo por mi mismo para las actividades de la vida diaria (indicar "SI" o "NO")		
Que <input type="checkbox"/>	presento alteraciones del comportamiento que impiden la convivencia en los establecimientos (indicar "SI" o "NO")		
Que <input type="checkbox"/>	padezco enfermedad infecto contagiosa (indicar "SI" o "NO")		
Si ha respondido afirmativamente, indicar la enfermedad: _____			
Que deseo acudir al balneario para recibir tratamiento de: (Se puede señalar con una "X" hasta dos tipos de tratamiento)			
<input type="checkbox"/>	a) Reumatológico	<input type="checkbox"/>	b) Respiratorio
<input type="checkbox"/>	d) Renal y vías urinarias	<input type="checkbox"/>	e) Dermatológico
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	c) Digestivo
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	f) Neuropsíquico
(Rellenar si se ha señalado que acude al balneario a recibir tratamiento reumatológico)			
Que tengo afectadas las articulaciones:			
<input type="checkbox"/>	a) Cadera o rodilla	<input type="checkbox"/>	b) Columna
<input type="checkbox"/>	d) Muñeca o mano	<input type="checkbox"/>	e) Codo
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	c) Hombro
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	f) Tobillo o pie
Que tengo o padezco:			
<input type="checkbox"/>	a) Dificultades para moverme	<input type="checkbox"/>	b) Dolor
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	c) Deformidad
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	d) Rigidez
(Rellenar si se ha señalado que acude al balneario a recibir tratamiento respiratorio)			
Que padezco de enfermedades de :			
<input type="checkbox"/>	a) Vías respiratorias altas (faringitis, sinusitis, etc.)	<input type="checkbox"/>	b) Vías respiratorias bajas (bronquitis, EPOC, etc..)
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Número recaídas en los últimos doce meses			
Que, por estos problemas respiratorios, tengo:			
<input type="checkbox"/>	a) ingresos en el hospital en el último año	<input type="checkbox"/>	b) que tomar más de dos medicamentos diariamente
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	c) muchos síntomas
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	d) que tomar oxígeno diariamente.
(Rellenar si se ha señalado que acude al balneario a recibir tratamiento digestivo, renal y vías urinarias, dermatológico y neuropsíquico)			
Indicar el número de recaídas que ha tenido en los últimos doce meses			
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración, siendo consciente que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la ayuda concedida			
- Que acepto que el Imsero verifique los datos económicos reflejados en la presente solicitud con los que obran en la Administración y en la Seguridad Social.			
_____ a de _____ de 20 _____			
Firma			

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CÓNYUGE (rellenar, por el cónyuge, si se solicita plaza para él)

D. /Dña. _____		con NIF número _____	
DECLARO RESPONSABLEMENTE			
Que <input type="checkbox"/>	me valgo por mi mismo para las actividades de la vida diaria (indicar "SI" o "NO")		
Que <input type="checkbox"/>	presento alteraciones del comportamiento que impiden la convivencia en los establecimientos (indicar "SI" o "NO")		
Que <input type="checkbox"/>	padezco enfermedad infecto contagiosa (indicar "SI" o "NO")		
Si ha respondido afirmativamente, indicar la enfermedad: _____			
Que deseo acudir al balneario para recibir tratamiento de: (Se puede señalar con una "X" hasta dos tipos de tratamiento)			
<input type="checkbox"/>	a) Reumatológico	<input type="checkbox"/>	b) Respiratorio
<input type="checkbox"/>	d) Renal y vías urinarias	<input type="checkbox"/>	e) Dermatológico
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	c) Digestivo
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	f) Neuropsíquico
(Rellenar si se ha señalado que acude al balneario a recibir tratamiento reumatológico)			
Que tengo afectadas las articulaciones:			
<input type="checkbox"/>	a) Cadera o rodilla	<input type="checkbox"/>	b) Columna
<input type="checkbox"/>	d) Muñeca o mano	<input type="checkbox"/>	e) Codo
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	c) Hombro
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	f) Tobillo o pie
Que tengo o padezco:			
<input type="checkbox"/>	a) Dificultades para moverme	<input type="checkbox"/>	b) Dolor
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	c) Deformidad
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	d) Rigidez
(Rellenar si se ha señalado que acude al balneario a recibir tratamiento respiratorio)			
Que padezco de enfermedades de :			
<input type="checkbox"/>	a) Vías respiratorias altas (faringitis, sinusitis, etc.)	<input type="checkbox"/>	b) Vías respiratorias bajas (bronquitis, EPOC, etc..)
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Número recaídas en los últimos doce meses			
Que, por estos problemas respiratorios, tengo:			
<input type="checkbox"/>	a) ingresos en el hospital en el último año	<input type="checkbox"/>	b) que tomar más de dos medicamentos diariamente
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	c) muchos síntomas
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	d) que tomar oxígeno diariamente.
(Rellenar si se ha señalado que acude al balneario a recibir tratamiento digestivo, renal y vías urinarias, dermatológico y neuropsíquico)			
Indicar el número de recaídas que ha tenido en los últimos doce meses			
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración, siendo consciente que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la ayuda concedida			
_____ a de _____ de 20 _____			
Firma			

ANEXO III

Baremo para la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para participar en el programa de termalismo social

En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Termalismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, se ponderan las siguientes variables:

- Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.
- Situación económica de las personas solicitantes.
- Edad de las personas solicitantes.
- El no haber disfrutado de plaza en los años anteriores.
- Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa.
- Otras circunstancias excepcionales no contempladas en las variables anteriores.

1. Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.

Para poder tomar parte en el Programa es requisito imprescindible que las personas beneficiarias de la plaza precise el tratamiento o tratamientos termales solicitados.

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si la persona solicitante precisa uno o dos de los tipos de tratamientos incluidos en el Programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta la declaración responsable incorporada a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 25 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios :

Tipo de tratamiento	Puntuación máxima
1. En el supuesto de precisar un único tipo de tratamiento termal:	
Si el tratamiento solicitado es para afecciones reumatológicas o respiratorias . . .	Hasta 20 puntos.
En caso de afecciones reumatológicas: Se valorará las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidad, rigidez, etc.	
En caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, así como si existe, de forma importante, clínica llamativa, auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones radiológicas importantes o alteraciones gasométricas severas.)	
Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el Programa	Hasta 10 puntos.
En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se haya sufrido en el último año, así como su tipo.	
2. En el supuesto de precisar dos tipos de tratamiento termal:	
Tratamiento principal:	
Reumatológico o respiratorio	Hasta 20 puntos.
Resto de tratamientos	Hasta 10 puntos.
Tratamiento secundario:	
Reumatológico o respiratorio, no considerados como tratamiento principal y resto de tratamientos	Hasta 5 puntos

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

2. Situación económica.

En esta variable se valoraran los ingresos mensuales de la persona solicitante y, en su caso, de su cónyuge.

Si la solicitud presentada corresponde a un matrimonio, para el cálculo de la puntuación se dividirán los ingresos totales por 1,33.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos.

Tramos de ingresos en euros	Puntuación
Hasta pensión mínima jubilación para mayores 65 años con cónyuge a cargo, inclusive (720,36 €)	50
Desde la pensión mínima a la que se hace la referencia en el apartado anterior hasta 900,00	45
Desde 900,01 a 1.050,00	40
Desde 1.050,01 a 1.200,00	35
Desde 1.200,01 a 1.350,00	30
Desde 1.350,01 a 1.500,00	25
Desde 1.500,01 a 1.650,00	20
Desde 1.650,01 a 1.800,00	15
Desde 1.800,01 a 1.950,00	10
Desde 1.950,01 a 2.100,00	5
Más de 2.100,01	0

3. Edad.

En esta variable se valora la edad de la persona solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la Tercera Edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada año en que se superen los 60 años de edad. La referencia para la valoración será la edad de la persona solicitante al día 31 de diciembre del año en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 20 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

4. No haber disfrutado de plaza en el Programa en años anteriores.

Por medio de esta variable se favorece el que accedan al Programa nuevas personas solicitantes.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 24 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Personas solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, habiéndolo solicitado : 24 puntos.

Personas solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, no habiéndolo solicitado : 12 puntos.

Personas solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el último año: 9 puntos.

Personas solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el penúltimo año: 6 puntos.

Personas solicitantes que han disfrutado de plazas los dos últimos años : 0 puntos.

Para la valoración de las solicitudes de matrimonios se tomará en consideración la situación de ambos cónyuges, y será necesario que los dos reúnan los mismos requisitos en cuanto a participación para obtener una mayor puntuación.

5. Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del anexo del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, por medio de esta variable se prima la situación de pertenencia a familia numerosa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta la categoría en la que está clasificada la familia numerosa. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 24 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios.

Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa de categoría general: 12 puntos.

Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa de categoría especial: 24 puntos.

6. Otras circunstancias excepcionales no contempladas en las variables anteriores.

Por medio de esta variable se contemplan otras circunstancias excepcionales de las personas solicitantes, no valoradas al baremar las variables anteriores.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 10 puntos.

Si una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existan expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento de la persona solicitante.

Por otra parte, si dos personas solicitantes desean que sus expedientes se unan entre sí de tal forma que en el proceso de adjudicación de plazas se adjudique plaza a los dos o a ninguno de ellos, deberán rellenar el apartado correspondiente de la solicitud y cumplir las instrucciones que en la misma se señalan.

En este caso, sus expedientes se baremarán de forma individual y la valoración final, en los dos procesos generales de adjudicación de plazas contemplados en la instrucción novena de la Resolución de convocatoria, será igual a la media aritmética de sus puntuaciones.

En el supuesto de pensionistas que, haciendo uso de la posibilidad contemplada en la instrucción novena, punto 2.º de la Orden de 15 de marzo de 1989, hayan presentado solicitud para las dos fases del Programa y en la primera fase del mismo hayan disfrutado de plaza, en el expediente de la segunda fase se aplicará el baremo y de la puntuación final obtenida, se deducirán 60 puntos, para posibilitar que estos expedientes queden en la Lista de Espera de plazas a continuación de las últimas personas solicitantes que no haya disfrutado de un turno.

ANEXO IV

DISTRIBUCION PROVINCIAL DE LAS PLAZAS

Comunidad Autónoma y Provincia	Plazas asignadas a cada provincia	Comunidad Autónoma y Provincia	Plazas asignadas a cada provincia
Andalucía	36.721	Comunidad Valenciana	23.682
ALMERIA	2.469	ALICANTE	8.030
CADIZ	4.578	CASTELLON	3.044
CORDOBA	4.554	VALENCIA	12.608
GRANADA	4.458	Extremadura	6.975
HUELVA	2.469	BADAJOS	4.099
JAEN	3.955	CACERES	2.876
MALAGA	6.136	Galicia	19.344
SEVILLA	8.102	A CORUÑA	7.215
Aragón	9.204	LUGO	3.524
HUESCA	1.822	OURENSE	3.308
TERUEL	1.366	PONTEVEDRA	5.297
ZARAGOZA	6.016	Islas Baleares	4.363
Principado de Asturias	8.174	BALEARES	4.363
ASTURIAS	8.174	Islas Canarias	6.448
Cantabria	3.572	LAS PALMAS	3.044
CANTABRIA	3.572	STA. CRUZ TENERIFE	3.404
Castilla - La Mancha	12.296	La Rioja	1.822
ALBACETE	2.277	LA RIOJA	1.822
CIUDAD REAL	3.332	Madrid	26.559
CUENCA	1.798	MADRID	26.559
GUADALAJARA	1.246	Murcia	5.729
TOLEDO	3.643	MURCIA	5.729
Castilla y León	19.750	Navarra	3.380
AVILA	1.534	NAVARRA	3.380
BURGOS	2.661	Pais Vasco	12.416
LEON	4.147	ALAVA	1.486
PALENCIA	1.462	GUIPUZCOA	4.027
SALAMANCA	2.828	VIZCAYA	6.903
SEGOVIA	1.246	Ceuta	264
SORIA	911	Melilla	216
VALLADOLID	2.924	Espanoles del exterior	624
ZAMORA	2.037	PLAZAS TOTALES	239.700
Cataluña	38.161		
BARCELONA	28.189		
GIRONA	3.452		
LLEIDA	2.781		
TARRAGONA	3.739		